

**TERESA AMAYA VARGAS**  
**ABOGADA**

Señor:

**JUEZ CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE GIRARDOT**

E. S. D.

REF: PROCESO: VERBAL REIVINDICATORIO  
DEMANDANTES: ALEJANDRO MOLINA MORENO Y  
HUGO MOLINA MORENO  
RADICADO: 253074003004-2021-00515

TERESA MAYA VARGAS, abogada en ejercicio titular de la cédula de ciudadanía número 36.157.854 expedida en Neiva Huila, Portadora de la Tarjeta Profesional número 53.085 expedida por el Consejo Superior de la Judicatura, en mi condición de apoderada judicial de la demandada, LUZ AYDEE HERNANDEZ TRIANA, dentro del proceso, que por intermedio de apoderado judicial adelantan los señores ALEJANDRO MOLINA MORENO Y HUGO MOLINA MORENO y que actualmente cursa en este Despacho Judicial, por medio del presente escrito me dirijo al señor Juez para descorrer el TRASLADO del auto admisorio de la demanda antes mencionada. A lo que procedo en los siguientes términos.

#### **EN CUANTO A LOS HECHOS**

AL PRIMERO.- Es cierto;

AL SEGUNDO.- Es Cierto;

AL TERCERO.- No me consta me atengo a lo que resulte probado dentro del presente proceso;

AL CUARTO.- Es cierto;

AL QUINTO.- No me consta me atengo a lo que se pruebe en la etapa procesal;

AL SEXTO.- Es cierto parcialmente, pues mi mandante, la señora LUZ AYDEE HERNANDEZ TRIANA adquirió la posesión en forma quieta, regular y pacífica por la entrega real y material que del inmueble le hiciera la señora BERNARDA BAQUERO CHARRY desde el día 4 de Diciembre del año 2009, fecha en que se inscribió en la Cámara de Comercio de esta ciudad el establecimiento de comercio LAVANDERIA GIRARDOT, tal y como consta en el Certificado de existencia y representación legal que me permito aportar, establecimiento de comercio que posteriormente fue traspasado a la señora MILENA PRADA DUARTE y que en la actualidad se encuentra registrado a nombre de LUZ AYDEE HERNANDEZ TRIANA. Lo que quiere decir que en lo relacionado a circunstancias oscuras y ocultas es completamente falso de toda falsedad, respecto a la diligencia de inspección judicial solicitada dentro de un proceso de Restitución de Inmueble que cursa en el Juzgado Cuarto Civil Municipal de esta ciudad instaurado por los señores ALEJANDRO MOLINA MORENO y HUGO MOLINA MORENO en donde se encontró como poseedora a mi mandante, señora LUZ AYDEE HERNANDEZ TRIANA.

AL SEPTIMO.- Es falso de toda falsedad, pues como lo manifesté en el hecho anterior la posesión que tiene y ejerce sobre el inmueble, la señora LUZ AYDEE HERNANDEZ TRIANA se viene ejerciendo desde el día 4 de Diciembre del año 2009, así quedó plenamente demostrado en la Diligencia de entrega que dio inicio el día 7 de Octubre del año 2021, la cual obra dentro del proceso de Restitución de Inmueble con radicado 2020-00380 y que adelantan en forma fraudulenta los señores MOLINA MORENO en contra del señor JAIME HOMERO CORREDOR DUQUE en el Juzgado Cuarto Civil Municipal de esta localidad, donde LUZ AYDEE HERNANDEZ TRIANA presentó OPOSICIÓN a la diligencia de entrega y cuya oposición fue declarada y probada a su favor.

AL OCTAVO.- Es cierto.

AL NOVENO.- Es falso, toda vez que como ya lo dije la aquí demandada, LUZ AYDEE HERNANDEZ TRIANA fue declarada oficialmente poseedora real y material del inmueble objeto de la reivindicación dentro del mencionado proceso de Restitución de Inmueble en diligencia de entrega que dio inicio el día 7 de Octubre del año 2021.

AL DECIMO.- No es cierto, pues mi mandante ha cancelado también en forma oportuna los impuestos predial y complementarios, los cuales me permito allegar a su Despacho.

AL DECIMO PRIMERO.- No es cierto, toda vez que en contra de los aquí demandantes cursa proceso VERBAL DE PERTENENCIA ADQUISITIVA

EXTRAORDINARIA DE DOMINIO presentado por la señora LUZ AYDEE HERNANDEZ TRIANA y que cursa en el Juzgado Tercero Civil Municipal de Girardot con radicado 25307400300320210045400 y sobre el cual se encuentran legalmente notificados del auto admisorio de la demanda.

AL DECIMO SEGUNDO.- No es cierto, ya que así como celebró el contrato de compraventa del establecimiento de comercio de LAVANDERIA GIRARDOT, también LUZ AYDEE HERNANDEZ TRIANA recibió la posesión real y material del mencionado inmueble objeto de reivindicación de manos de la señora MILENA PRADA DUARTE, persona esta que lo ejercía en posesión también en forma quieta pacífica e ininterrumpida y quien también lo había recibido de manos de la señora BERNARDA BAQUERO CHARRY.

AL DECIMO TERCERO.- No me consta me atengo a lo que se pruebe dentro del proceso.

AL DECIMO CUARTO.- Si BIEN Es cierto se hace necesario el pago de los servicios públicos para la conservación y funcionamiento del establecimiento de comercio que funciona en el inmueble también lo es para demostrar la calidad de poseedor que ostenta la señora LUZ AYDEE HERNANDEZ TRIANA en donde aquí no tiene ninguna relevancia el que se mencione por parte de los demandantes que el inmueble se encontraba arrendado al señor JAIME HOMERO CORREDOR DUQUE en donde como ya lo mencione con la única intención de despojar de la posesión a mi mandante mediante maniobras engañosas y para obtener un provecho para sí, los señores ALEJANDRO MOLINA y HUGO MOLINA con declaraciones extraprocesales dieron existencia a la vida jurídica un supuesto contrato con el señor JAIME HOMERO CORREDOR DUQUE, razón por la cual presente ante la Fiscalía General de la Nación Seccional Girardot denuncia en materia penal por el delito de FRAUDE PROCESAL, cuyo radicado es 253076000381202151943.

AL DECIMO QUINTO.- Es cierto.

#### **EN CUANTO A LAS PRETENSIONES**

Me Opongo a todas y cada una de las pretensiones de la demanda.

#### **PRUEBAS**

Muy comedidamente le solicito al señor Juez se sirva tener como pruebas las siguientes.

DOCUMENTALES

- 1.- Todo lo actuado dentro del proceso.
- 2.- Copia de la demanda VERBAL DE PERTENENCIA EXTRAORDINARIA ADQUISITIVA DE DOMINIO que adelanta la señora LUZ AYDEE HERNANDEZ TRIANA en contra de los señores ALEJANDRO MOLINA MORENO y HUGO MOLINA MORENO el cual cursa actualmente en el Juzgado tercero Civil Municipal de esta localidad con radicado 25307400300320210045400
- 3.- Copia de la denuncia en materia penal presentada por la señora LUZ AYDEE HERNANDEZ TRIANA en contra de los señores ALEJANDRO MOLINA MORENO y HUGO MOLINA MORENO que cursa en la Fiscalía Seccional de Girardot con radicado es 253076000381202151943.
- 4.- Copia de los recibos de Impuesto Predial y complementarios correspondientes al inmueble de la Calle 11 número 20 – 39 de esta ciudad y que es el inmueble objeto de la posesión que ostenta la señora LUZ AYDEE HERNANDEZ TRIANA.
- 5.- Certificado de existencia y representación legal del establecimiento de comercio LAVANDERIA GIRARDOT en donde consta que la señora LUZ AYDEE HERNANDEZ TRIANA es la persona quien figura como propietaria inscrita y que se encuentra ubicada en la Calle 11 número 20 – 39 de esta ciudad.

#### PRUEBA TRASLADADA

Muy comedidamente le solicito al señor Juez se sirva tener como prueba trasladada la Diligencia de Entrega que obra dentro del proceso de Restitución de Inmueble que adelantan los señores ALEJANDRO MOLINA MORENO y HUGO MOLINA MORENO en contra del señor JAIME CORREDOR DUQUE que cursa en el juzgado Cuarto Civil Municipal de Girardot con radicado 2020-00380 y que inició el día Siete (7) de Octubre del año 2021 en la que la señora LUZ AYDEE HERNANDEZ TRIANA presentara OPOSICION a la entrega y que dentro de la misma diligencia se le reconociera como poseedora real y material del inmueble ubicado en la Calle 11 número 20 – 39 de esta ciudad. Prueba que se encuentra plenamente controvertida por las partes que en nuestro caso son los mismos sujetos procesales dentro del presente proceso.

Todo lo actuado dentro del proceso de Restitución de Inmueble que adelantan los señores ALEJANDRO MOLINA MORENO y HUGO MOLINA

MNORENO en contra del señor JAIME CORREDOR DUQUE el cual cursa en el Juzgado Cuarto Civil Municipal de Girardot con radicado 2020-00380

## ANEXOS

Todos y cada uno de los documentos enunciados en el acápite de pruebas.

## NOTIFICACIONES

Los demandantes, señores, ALEJANDRO MOLINA MORENO y HUGO MOLINA MORENO reciben notificaciones en el lugar indicado en la demanda inicial.

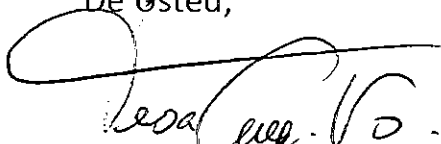
La demandada, señora LUZ AYDEE HERNANDEZ TRIANA recibe notificaciones en la Calle 11 número 20 – 39 de Girardot.

Correo electrónico [asesoraseguros@outlook.com](mailto:asesoraseguros@outlook.com)

La suscrita abogada recibe notificaciones en la Calle 12 B N° 9 – 13 Oficina 313 de la ciudad de Bogotá.

Correo electrónico [alpp413@hotmail.com](mailto:alpp413@hotmail.com)

De Usted;



**TERESA AMAYA VARGAS**

C. C. N° 36.157.854 exp. Neiva Huila

T. P. N° 53.085 exp. C. S. de la J.

**TERESA AMAYA VARGAS**  
**ABOGADA**

Señor:

**JUEZ CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE GIRARDOT**

E.            S.            D.

REF: PROCESO:            VERBAL REIVINDICATORIO  
      DEMANDANTES: ALEJANDRO MOLINA MORENO Y  
                              HUGO MOLINA MORENO  
      RADICADO:            253074003004-2021-00515

TERESA MAYA VARGAS, abogada en ejercicio titular de la cédula de ciudadanía número 36.157.854 expedida en Neiva Huila, Portadora de la Tarjeta Profesional número 53.085 expedida por el Consejo Superior de la Judicatura, en mi condición de apoderada judicial de la demandada, LUZ AYDEE HERNANDEZ TRIANA, dentro del proceso, que por intermedio de apoderado judicial adelantan los señores ALEJANDRO MOLINA MORENO Y HUGO MOLINA MORENO y que actualmente cursa en este Despacho Judicial, por medio del presente escrito me dirijo al señor Juez para presentar las EXCEPCIONES PREVIAS LEGALES PERTINENTES, conforme a lo presentado en la demanda inicial. A lo que procedo en los siguientes términos.

**EXCEPCION PREVIA POR FALTA DE LOS REQUISITOS FORMALES O POR  
INDEBIDA ACUMULACION DE PRETENSIONES**

1.- Los señores, ALEJANDRO MOLINA MORENO Y HUGO MOLINA MORENO, por intermedio de apoderado judicial presentan demanda ante el señor Juez Civil Municipal de la localidad de Girardot para que en sentencia se declare que a los mencionados señores MOLINA MORENO les pertenece el dominio pleno y absoluto el inmueble ubicado en la Calle 11 número 29 – 39 de este

Municipio. Inmueble que se distingue con el folio de matrícula inmobiliaria 307-12336 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos y Privados de Girardot.

2.- la demanda corresponde por reparto a este Despacho Judicial, quien mediante auto de fecha 2 de Noviembre ADMITE la demanda VERBAL REIVINDICATORIA de menor cuantía instaurada por HUGO MOLINA ROMERO contra LUZ AYDEE HERNANDEZ TRIANA (así reza el auto textualmente), lo que quiere decir que en nuestro caso el señor ALEJANDRO MOLINA MORENO "NO" es sujeto procesal dentro de la demanda.

3.- En la Pretensión Séptima de la demanda inicial, el apoderado judicial de los aquí demandantes solicita "Solicito a su señoría se oficie a la Cámara de Comercio de Girardot para que expida el Certificado Histórico del establecimiento de comercio LAVANDERIA GIRARDOT"

4.- Es de anotar que nos encontramos dentro de un proceso verbal donde las pretensiones principales son el reconocimiento del supuesto dominio pleno del inmueble por parte de los demandantes, señores ALEJANDRO MOLINA MORENO y HUGO MOLINA MORENO, respecto del inmueble ubicado en la Calle 11 número 20 – 39 de esta localidad.

5.- No es de recibo que como pretensión y mucho menos como requisito de la demanda que la demandante solicite el Certificado Histórico del establecimiento de comercio LAVANDERIA GIRARDOT, toda vez que este establecimiento de comercio no forma parte del inmueble, por el contrario es su propietaria, la aquí demandada, señora LUZ AYDEE HERNANDEZ TRIANA, la persona que ha venido ejerciendo la posesión, regular quieta, pacífica sobre el mentado predio.

6.- Si el demandante pretende probar los antecedentes del establecimiento de comercio LAVANDERIA GIRARDOT se encuentra ajustado a derecho, pero dentro del acápite de pruebas no como una pretensión que nada tiene que ver en este asunto.

6.- Así las cosas, señor Juez se observa plenamente que en nuestro caso se configura lo establecido en el numeral 5 del Artículo 100 del Código General del proceso, razón por la cual esta Excepción se encuentra llamada a prosperar.

## PRUEBAS

Muy comedidamente le solicito al señor Juez se sirva tener como prueba la demanda inicial en el acápite de pretensiones numeral séptimo del cuaderno principal en donde reza: "Solicito a su señoría se Oficie a la Cámara de

Comercio de Girardot para que expida el certificado Histórico del establecimiento de comercio LAVANERIA GIRARDOT”.

**EXCEPCION PREVIA DE PLEITO PENDIENTE ENTRE LAS MISMAS PARTES Y  
SOBRE EL MISMO ASUNTO**

1.- Como ya lo mencione los señores ALEJANDRO MOLINA MORENO Y HUGO MOLINA MORENO por intermedio de apoderado judicial presentan demanda ante el señor Juez Civil Municipal de la localidad de Girardot para que en sentencia se declare que a los mencionados señores MOLINA MORENO les pertenece el dominio pleno y absoluto el inmueble ubicado en la Calle 11 número 29 – 39 de este Municipio. Inmueble que se distingue con el folio de matrícula inmobiliaria 307-12336 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos y Privados de Girardot.

2.- En este caso existe un pleito pendiente que consiste en la demanda de Restitución de Inmueble que en forma fraudulenta, los señores ALEJANDRO MOLINA MORENO y HUGO MOLINA MORENO instauraron en contra del señor JAIME CORREDOR DUQUE y que cursa también en este Despacho Judicial con radicado 2020 - 380, en donde a través de este procedimiento pretenden despojar de la posesión quieta, regular, pacífica la señora LUZ AYDEE HERNANDEZ TRIANA, respecto del inmueble ubicado en la Calle 11 número 20 – 39 de este Municipio.

3.- Este Despacho Judicial, mediante sentencia de fecha 30 de Agosto del año 2021 en su parte Resolutiva dio por terminado el contrato de arrendamiento suscrito por ALEJANDRO MOLINA MORENO y HUGO MOLINA MORENO como arrendadores y JAIME HOMERO CORREDOR DUQUE como arrendatario, respecto del inmueble ubicado en la Calle 11 número 2039 Barrio centenario de la ciudad de Girardot.

4.- En el numeral segundo de la sentencia se ordenó la restitución del citado inmueble al arrendador, previo lanzamiento del arrendatario, para lo cual se señala la hora de las 10:00 A.M. del día 7 de octubre del año que avanza a fin de realizar la diligencia.

5.- En diligencia de fecha 7 de octubre del año 2021, siendo el día y hora señalados para llevar a cabo la diligencia de entrega del inmueble identificado con el folio de matrícula inmobiliaria 307-12336 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos y Privados de Girardot ubicado en la Calle 11 número 20 – 39 del Barrio Centenario de Girardot en cumplimiento a lo ordenado en sentencia de fecha 30 de Agosto del año 2021 proferida dentro del proceso de la referencia se dio inicio a la diligencia de lanzamiento y el



Despacho es atendido por la señora LUZ AYDEE HERNANDEZ TRIANA quien al ser interrogada MANIFIESTA QUE SE ENCUENTRA EN EL INMUEBLE PARA PRESENTAR Oposición a la entrega del inmueble, toda vez que ostenta la calidad de poseedora real y material del inmueble, lo cual acredita con los testimonios de los señores SERGIO ANDRES BARRERO GARCIA y la señora SONIA MARLENE RIVERA AVILA.

6.- El Despacho procedió a dar trámite a la oposición conforme lo establece el Código General del Proceso y en continuación de diligencia de oposición este Despacho Judicial el día 3 de Noviembre del año 2021, el señor Juez resolvió reza textualmente “DECIDIR A FAVOR DE LA OPOSITORA LUZ AYDEE HERNANDEZ TRIANA este trámite, pues probó que para las fechas de la diligencia, tenía la posesión del bien”.

7.- El recurso de apelación interpuesto por los demandantes, respecto de la oposición favorable a la señora LUZ AYDEE HERNANDEZ TRIANA a la fecha no se encuentra resuelto, lo que quiere decir que existe pleito pendiente entre las mismas partes, toda vez que la citada señora LUZ AYDEE HERNANDEZ TRIANA por el hecho de haber presentado oposición a la entrega del inmueble en calidad de tercero es un nuevo sujeto procesal. Además es de anotar que el mencionado proceso de Restitución tampoco se ha dado por terminado cuando los aquí demandantes ya habían presentado la demanda Reivindicatoria, respecto del mismo inmueble objeto de la restitución y de la oposición.

9.- También es de anotar que mi representada, señora LUZ AYDEE HERNANDEZ TRIANA, por intermedio de apoderado judicial presentó demanda de Declaración Extraordinaria Adquisitiva de Dominio en contra de los señores ALEJANDRO MOLINA MORENO y HUGO MOLINA MORENO, la cual mediante auto de fecha 3 de Noviembre del año 2021 fue admitida y los demandados, MOLINA MORENO han sido notificados en legal forma. Demanda con radicado 25307400300320210045400.

8.- Así las cosas en este caso se configura la existencia de pleito pendiente entre las mismas partes y sobre el mismo asunto, razón por la cual esta excepción previa también se encuentra llamada a prosperar, conforme a lo establecido en el Artículo 100 numeral 8 del Código General del Proceso.

#### PRUEBAS

Muy comedidamente le solicito al señor Juez se sirva tener como pruebas todos y cada uno de los documentos aportados al proceso dentro del acápite de pruebas por parte del señor apoderado judicial de los demandantes

ALEJANDRO MOLINA MORENO y HUGO MOLINA MORENO en lo que tiene que ver con el Acta de Diligencia de entrega de bien inmueble arrendado de fecha 7 de octubre de 2021 proferida por el Juzgado Cuarto Civil Municipal de Girardot, radicado 2020 – 00380.

#### DOCUMENTALES

Acompaño copia simple de la demanda y sus anexos de la demanda de Pertenenencia que cursa en el Juzgado Tercero Civil Municipal de Girardot instaurada por la señora LUZ AYDEE HERNANDEZ TRIANA en contra de los señores ALEJANDRO MOLINA MORENO Y HUGO MOLINA MORENO con radicado253074003002320210045400.

#### ANEXOS

Acompaño a esta demanda los documentos enunciados en el acápite de pruebas.

De Usted;



**TERESA AMAYA VARGAS**

C. C. N° 36.157.854 exp. Neiva

T. P. N° 53.085 exp. C. S. de la J.

Señores:

**FISCALIA GENERAL DE LA NACION**  
OFICINA DE ASIGNACIONES GIRARDOT  
E. S. D.

LUZ AYDEE HERNANDEZ TRIANA, mayor de edad y con domicilio en esta ciudad, identificada con la cédula de ciudadanía número 51.963.337 expedida en Bogotá, por medio del presente escrito me dirijo al señor Fiscal para manifestarle que presento DENUNCIA EN MATERIA PENAL en contra de los señores ALEJANDRO MOLINA MORENO, HUGO MOLINA MORENO y el abogado ATILIO GALEANO LAITON, todos mayores de edad y con domicilio en esta localidad, para que en sentencia se condenen a los señores MOLINA MORENO y al abogado GALEANO LAITON, por el supuesto delito de FRAUDE PROCESAL que se ha venido cometiendo dentro del proceso de demanda de Restitución de Inmueble Arrendado Local Comercial ubicado en la calle 11 número 20 – 39 de esta ciudad de Girardot y que actualmente cursa en este Despacho Judicial. Denuncia que me permito sustentar en los siguientes.

#### HECHOS

1.- Los aquí denunciados ALEJANDRO MOLINA MORENO y HUGO MOLINA MORENO, por intermedio del abogado ATILIO GALEANO LAITON presentaron demanda de Restitución de Inmueble dado en Arrendamiento del local comercial ubicado en la Calle 11 número 20 – 39 de esta ciudad de Girardot y que por reparto le ha correspondido avocar el conocimiento y dar el trámite correspondiente al señor Juez Cuarto (4º) Civil Municipal de Girardot y que se ha radicado con el número 253074003004202000380.

2.- Los señores ALEJANDRO MOLINA MORENO y HUGO MOLINA MORENO en el hecho primero (1º) de la demanda manifiestan que celebraron contrato de arrendamiento en forma verbal con el señor JAIME HOMERO CORREDOR DUQUE desde el día 28 de Junio del año 2011, hecho que es completamente falso como lo voy acreditar dentro de la presente denuncia.

3.- En el hecho noveno (9º) de la demanda de Restitución de Inmueble los denunciados MOLINA MORENO manifiestan por intermedio de su apoderado judicial, doctor ATILIO GALEANO LAITON que legitiman la existencia del contrato de arrendamiento con la declaración juramentada de las señoras LUZ MARINA SIERRA PEÑALOZA, MARIA GLADYS HERNANDEZ JIMENEZ Y MILENA PRADA DUARTE. Declaraciones Juramentadas que se llevaron a cabo ante la Notaria Segunda del Circulo de Girardot.

---

4.- Es aquí donde nace y empieza a tipificarse la conducta punible de FRAUDE PROCESAL en la que han incurrido los señores ALEJANDRO MOLINA MORENO, HUGO MOLINA MORENO y el abogado ATILIO GALEANO LAITON por que el inmueble le fue entregado en forma real y material para ejercer la posesión regular, quieta y pacífica a LUZ AYDEE HERNANDEZ TRIANA desde el 4 de Diciembre del año 2009, fecha en que la señora BERNARDA BAQUERO CHARRY inscribió en la Cámara de Comercio de esta ciudad el establecimiento de comercio LAVANDERIA GIRARDOT tal y como consta en el Certificado de existencia y representación legal que me permito aportar, establecimiento de comercio que posteriormente fue traspasado a la señora MILENA PRADA DUARTE y que en la actualidad se encuentra registrado a nombre de LUZ AYDEE HERNANDEZ TRIANA, todo lo anterior siempre se hizo conforme al acuerdo de voluntades de mantener el establecimiento de comercio a nombre de las mencionadas señoras para que no formará parte de una sociedad patrimonial de hecho que tenía con un tercero, lo que quiere decir que el señor JAIME HOMERO CORREDOR DUQUE "NUNCA" ha celebrado ningún tipo de contrato verbal ni escrito con los señores MOLINA MORENO, respecto del inmueble de la Calle 11 número 20 – 39 de esta ciudad.

5.- En la Pretensión sexta (6ª) de la demanda, los señores ALEJANDRO MOLINA MORENO y HUGO MOLINA MORENO, a través de su apoderado judicial, abogado ATILIO GALEANO LAITON le solicitan al señor Juez se sirva practicar diligencia de Inspección Judicial con el fin de establecer las condiciones físicas del inmueble y proceder en ella a ordenar la restitución provisional del inmueble de que trata el numeral 8 del art. 384 del C. G del P.

6.- En la Pretensión Séptima (7ª) también le solicitan los aquí denunciados al señor Juez se sirva ordenar la práctica de diligencia de entrega del inmueble arrendado a favor de ALEJANDRO MOLINA MORENO y HUGO MOLINA MORENO de conformidad con el artículo 384 del C. G. del P. (Ley 1564 de 2012) comisionando al funcionario correspondiente para efectuarlo.

7.- Este Despacho mediante auto señaló como fecha de Inspección Judicial al inmueble de la Calle 11 número 20 – 39 de esta ciudad para el día 16 de abril del año 2021 a las nueve horas del día (9:00 A.M.) y llegados el día y la hora señalados se verificó por parte de este mismo Despacho que en el inmueble funciona un establecimiento de comercio denominado LAVANDERIA GIRARDOT y que no se encontraba desocupado ni mucho menos abandonado, razón por la cual, el señor Juez DENEGO la entrega provisional del inmueble y también denegó la restitución del mismo a los señores ALEJANDRO MOLINA MORENO y HUGO MOLINA MORENO por el hecho de no reunir los presupuestos procesales para la entrega provisional y restitución del inmueble a favor de los demandante.

8.- Como se puede observar, señor Fiscal, de las manifestaciones hechas por los demandantes, señores ALEJANDRO MOLINA MORENO, HUGO MOLINA

MORENO y ATILIO GALEANO LAITON en el sentido de que el inmueble se encontraba desocupado, abandonado y en estado de grave deterioro podrían acceder a la petición de obtener la restitución del inmueble y entrega provisional a sabiendas de que allí ha funcionado el establecimiento de comercio LAVANDERO GIRARDOT desde hace más de diez (10) años y que su propietaria es la señora LUZ AYDEE HERNANDEZ TRIANA, lo que quiere decir que con las manifestaciones hechas en las pretensiones sexta (6ª) y séptima (7ª) de la demanda de restitución de inmueble que cursa en el Juzgado Cuarto (4º) Civil Municipal de Girardot con radicado 2020 - 00380, mediante maniobras engañosas obtener la entrega provisional y restitución del inmueble antes mencionado ubicado en la calle 11 número 20 – 39 de esta ciudad, configurándose el delito de FRAUDE PROCESAL que ahora solicito se investigue.

#### PRUEBAS

Muy comedidamente le solicito al señor Fiscal se sirva tener como pruebas los siguientes.

#### DOCUMENTOS

- 1.- Certificado de existencia y representación legal de la inscripción en el registro mercantil del establecimiento de comercio LAVANDERIA GIRARDOT a nombre de la señora BERNARDA BAQUERO CHARRY.
- 2.- Certificado de existencia y representación legal de la inscripción en el registro mercantil del establecimiento de comercio LAVANDERIA GIADOT a nombre de la señora MILENA PRADA DUARTE.
- 3.- Certificado de existencia y representación legal de la inscripción en el registro mercantil del establecimiento de comercio LAVANDERIA GIRARDOT a nombre de LUZ AYDEE HERNANDEZ TRIANA.

#### OFICIOS

Muy comedidamente le solicito al señor Fiscal se sirva oficiar al Juzgado Cuarto (4º) Civil Municipal de Girardot para que se expida copia de todo lo actuado dentro del proceso de restitución de inmueble con radicado 253074003004202000380 y forme parte de esta investigación.

#### NOTIFICACIONES

Los señores ALEJANDRO MOLINA NORENO y HUGO MOLINA MORENO reciben notificaciones en la Carrera 12 número 32 – 102 de esta localidad.

Correos electrónicos

[aguatropical1@hotmail.com](mailto:aguatropical1@hotmail.com)

LUZ AYDEE HERNANDEZ TRIANA recibe notificaciones en la Carrera 89 A número 76 A 38 de Bogotá y

Correo electrónico

[asesoraseguros@outlook.com](mailto:asesoraseguros@outlook.com)

Usted;



LUZ AYDEE HERNANDEZ TRIANA  
C. C. N° 51.963.337 exp. Btá.



ALCALDIA MUNICIPAL DE GIRARDOT  
SECRETARIA DE HACIENDA  
Nit:890680378-4 Codigo Postal 252432  
GIRARDOT ES DE TODOS

NOMBRE PROPIETARIO: MOLINA MORENO HUGO  
NIT./C.C 79410484 Dir. Nofificación:  
DIR. PREDIO C 11 20 39

Codigo: GRF15  
Versión: V.0  
Año: 2019  
COPIA CONTROLADA

REFERENCIA DE PAGO. 1012175042021072607  
DECLARACIÓN SUGERIDA IMP. PREDIAL N°. 2021072607  
FECHA DE EXPEDICION COD. % Tarifa  
Jueves, 18 de marzo de 2021 PC 11.46000

CEDULA CATASTRAL 01-02-0098-0016-000 AREA HEC 0 AREA Mts. 239 AREA CONST: 303  
ULTIMO AÑO PAGO 2020

AÑO	IMIL	AVALUO	IMPUESTO	INTERES	DESCUENTO	C.A.R.	INT. C.A.R.	SOBRETASA	OTROS	TOTAL
2021	11.46	106,612,000	1,221,774	0	61,089	174,103	0	0	0	1,335,000

CONCEPTO	CAPITAL+AJUSTE	INT.-SANCIONES	DESCTO ALIVIO
Impuesto Predial	1,221,774	0	0
Descuentos	-61,089	0	0
CorpoRegional	174,103	0	0
Sobretasa	0	0	0
Sanciones	0	0	0
Alumbrado publico	0	0	0
Otros Cobros	0	0	0
Ajuste	212	0	0

31-mar-21  
1,335,000

Señor contribuyente pague sus impuesto dentro de las fechas establecidas y evite el pago de sanciones e intereses. RECIBIMOS TARJETAS DEBITO, CREDITO VISA, MASTER CARD EN LA TESORERIA MCIPAL DE GIRARDOT

MOLINA MORENO ALEJANDRO

Usuario: MARIANAF | PC: SH-004581 |

CONTRIBUYENTE



MUNICIPIO GIRARDOT  
NIT. 890680378-4  
SECRETARIA DE HACIENDA  
Carrera 11 No. 17 - Esquina, Palacio Municipal  
Impuestos@girardot-cundinamarca.gov.co

IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO Y COMPLEMENTARIOS

DECLARACIÓN SUGERIDA No. 25307221217504

REFERENCIA No. 1025307221217504

CÓDIGO CATASTRAL: 010200980016000	No. RECIBO-ANT: FC-2021072607	AÑOS A PAGAR: 1	PAGUE DIA MES AÑO: 31/03/2022
C.C. o NIT: 79410484	ÁREAS HÉCTAREAS: 0	ÁREA MTS: 239	CONSTRUIDA: 303
DIRECCIÓN DE COBRO: C 11 20 39	ÚLTIMO AÑO PAGO: 2021	FECHA DE PAGO: 23/03/2021	VALOR PAGO: \$ 1.335.000
PROPIETARIO: MOLINA MORENO HUGO	DIRECCIÓN: C 11 20 39		DEST. ECON: A
COPROPIETARIO:			
MATRICULA INMOBILIARIA: 307-12336			

AÑO	%TAR	AVALUO	IMP. PREDIAL	INT. PREDIAL	CAR AÑO ACTUAL	INT. CAR AÑO ACT	DESCUENTOS	OTROS	TOTAL
2022	11.4	\$ 109 810.000	\$ 1 258.428	\$ 0	\$ 167.999	\$ 0	\$ 138.427	\$ 0	\$ 1 335.000

CONCEPTO	VALOR PERÍODO	VIGENCIA ACTUAL	VIGENCIA ANTERIOR	INT. MORATORIO
IMP. PREDIAL	\$ 1.120.001	2022	0	0
C.A.R.	\$ 167.999	2022	0	0
TOTAL OTROS	\$ 0	2022	0	0
	\$ 0	0	0	0

OBSERVACIONES  
PAGUE SUS IMPLESTOS A TIEMPO Y EVITE SANCIONES  
LA CUENTA SOLO RECIBE RECAUDO CON CODIGO BARRAS  
NumRor Versión: Pred4 / MTPed20091209.ps

Si no recibe la factura, solicítela en Tesorería Municipal; si no recibirla no lo exime del pago.  
Después de la fecha de vencimiento con recargo, usted no podrá efectuar el pago.  
El no pago oportuno de sus impuestos, genera intereses a la Tasa Máxima Legal.

PAGUESE HASTA 31/01/2022	PAGUESE HASTA 28/02/2022	PAGUESE HASTA 31/03/2022	PAGUESE HASTA 30/06/2022
CON PAGO VOLUNTARIO		SIN PAGO VOLUNTARIO	

- CONTRIBUYENTE - tXNHJG2-

Señor:

JUEZ CIVIL MUNICIPAL DE GIRARDOT CUNDINAMARCA


E. S. D.

LUZ AYDEE HERNANDEZ TRIANA, mayor de edad y con domicilio en esta ciudad, identificada con la cédula de ciudadanía número 51.963.337 expedida en Bogotá, por medio del presente escrito me dirijo al señor Juez, para manifestarle que OTORGO PODER ESPECIAL AMPLIO Y SUFICIENTE a la abogada TERESA AMAYA VARGAS, titular de la cédula de ciudadanía número 36.157.854 expedida en Neiva Huila, Portadora de la Tarjeta Profesional número 53.085 expedida por el Consejo Superior de la Judicatura, para que en mi nombre y representación se sirva iniciar y llevar hasta su culminación demanda en contra de los señores ALEJANDRO MOLINA MORENO y HUGO MOLINA MORENO, ambos mayores de edad y con domicilio en esta ciudad y demás personas indeterminadas, para que previos los trámites de un proceso VERBAL SUMARIO en sentencia se declare la PRESCRIPCION EXTRAORDINARIA ADQUISITIVA DE DOMINIO del inmueble ubicado en la Calle 11 número 20 – 39 de esta ciudad. Inmueble que se distingue con el folio de matrícula inmobiliaria 307-12336 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos y Privados de Girardot Cundinamarca.

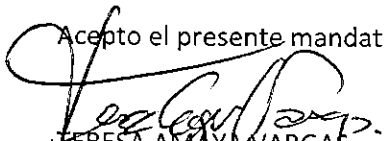
La apoderada queda facultada para recibir, desistir, transigir, sustituir y las demás inherentes al presente mandato.

Sírvase señor Juez reconocer personería jurídica a la abogada AMAYA VARGAS para actuar.

De Usted;

  
LUZ AYDEE HERNANDEZ TRIANA  
C. C. N° 51.963.337 exp. Btá.

Acepto el presente mandato;

  
TERESA AMAYA VARGAS  
C. C. N° 36.157.854 exp. Neiva  
T. P. N° 53.085 exp. C. S. de la J.

NOTARIA CUARENTA Y SEIS  
**PRESENTACION PERSONAL**

EL ANTERIOR ESCRITO FUE PRESENTADO PERSONALMENTE ANTE EL SUSCRITO NOTARIO CUARENTA Y SEIS DE BOGOTÁ, D.C. POR:  
**HERNANDEZ TRIANA LUZ AYDEE** 46  
con: C.C. 51963337

Y DECLARO QUE EL CONTENIDO DEL ANTERIOR DOCUMENTO ES CIERTO Y QUE LA FIRMA Y HUELLA QUE LO AUTORIZA FUE PUESTA POR EL

  
www.notariaenlinea.com  
Documento: 7ncqc

  
Indice izquierdo  
Bogotá D.C.,  
2021-03-19 09:02:13  
825-2454581b  
HELIA LUZ ALTAMAR LOZANO  
NOTARIA 46 DEL CÍRCULO DE BOGOTÁ D.C.

NOTARIA CUARENTA Y SEIS





**TERESA AMAYA VARGAS**  
**ABOGADA**

Señor:

**JUEZ CIVIL MUNICIPAL DE GIRARDOT REPARTO**

E. S. D.

TERESA AMAYA VARGAS abogada en ejercicio, titular de la cédula de ciudadanía número 36.157.854 expedida en Neiva Huila, Portadora de la Tarjeta Profesional número 53.085 expedida por el Consejo Superior de la Judicatura, en virtud del poder a mí conferido por la señora LUZ AYDEE HERNANDEZ TRIANA, mayor de edad y con domicilio en la ciudad de Bogotá, por medio del presente escrito me dirijo al señor Juez para manifestarle que presento demanda de DECLARACION DE PERTENENCIA EXTRAORDINARIA ADQUISITIVA DE DOMINIO, respecto del inmueble ubicado en la Calle 11 número 20 – 39 de esta ciudad: Inmueble que se distingue con el folio de matrícula inmobiliaria 307-12336 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos y Privados de Girardot en contra los señores ALEJANDRO MOLINA MORENO Y HUGO MOLINA MORENO, ambos mayores de edad y vecinos de esta localidad y demás personas indeterminadas que se crean con derecho a intervenir en el presente asunto. Demanda que fundamento en las siguientes:

#### **PRETENSIONES**

PRIMERA.- Que se declare que pertenece por Prescripción Extraordinaria Adquisitiva de Dominio a la señora LUZ AYDEE HERNANDEZ TRIANA el inmueble lote de terreno con una extensión superficial de Doscientos Treinta y Nueve metros Cuadrados (239 M2) determinado con el número 12 de la Manzana B del Barrio Centenario, hoy calle 11 N° 20 – 39 del área urbana de la ciudad de Girardot, Cundinamarca, junto con las mejoras sobre el cual se hallan construidas, que constan de un salón, un cuarto para laboratorio, dos baños, dos piezas y que se encuentra comprendido dentro de los siguientes linderos: POR EL NORTE.- En extensión de Diez metros con setenta decímetros (10.70 mts.) con la carrera 22; POR EL SUR.- En extensión de Diez metros (10.00 mts.) con terrenos de José Humberto Eslava Cáceres, hoy de Héctor J. Mahecha; POR EL ORIENTE.- En extensión de Veintitrés metros (23.00 mts.) Con la Calle 11 y POR EL OCCIDENTE.- En extensión de Veinte metros (20.00 mts.) con el lote número 13 de propiedad de Alberto González. Inmueble que se distingue con el folio de matrícula inmobiliaria 307-12336 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos y Privados de Girardot Cundinamarca.

SEGUNDO.- Como consecuencia de lo anterior se ordene la Inscripción de dicha sentencia en la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos y Privados de Girardot al Folio de matrícula inmobiliaria 307-12336

TERCERO.- Oficiar al señor Registrador de Instrumentos Públicos de Instrumentos Públicos y Privados de Girardot para que se sirva certificar que no aparece ninguna persona como tal y háganse las notificaciones como lo establece el Artículo 293 del C. G. del P.

### HECHOS

1.- Mis mandante, la señora LUZ AYDEE HERNANDEZ TRIANA ha poseído con ánimo de señora y dueña a la vista de toda la comunidad, en forma pacífica e ininterrumpida, por espacio de más de Diez (10) años, el lote de terreno con una extensión superficial de Doscientos Treinta y Nueve metros Cuadrados (239 M2) determinado con el número 12 de la Manzana B del Barrio Centenario, hoy calle 11 Nº 20 – 39 del área urbana de la ciudad de Girardot, Cundinamarca, junto con las mejoras sobre el cual se hallan construidas, que constan de un salón, un cuarto para laboratorio, dos baños, dos piezas y que se encuentra comprendido dentro de los siguientes linderos: POR EL NORTE.- En extensión de Diez metros con setenta decímetros (10.70 mts.) con la carrera 22; POR EL SUR.- En extensión de Diez metros (10.00 mts.) con terrenos de José Humberto Eslava Cáceres, hoy de Héctor J. Mahecha; POR EL ORIENTE.- En extensión de Veintitrés metros (23.00 mts.) Con la Calle 11 y POR EL OCCIDENTE.- En extensión de Veinte metros (20.00 mts.) con el lote número 13 de propiedad de Alberto González. Inmueble que se distingue con el folio de matrícula inmobiliaria 307-12336 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos y Privados de Girardot Cundinamarca.

2.- La demandante, LUZ AYDEE HERNANDEZ TRIANA recibió la posesión quieta, pacífica, regular e ininterrumpida de la señora BERNARDA BAQUERO CHARRY, desde el día 4 de Diciembre del año 2009, fecha en que se inscribió en la Cámara de Comercio de esta ciudad el establecimiento de comercio LAVANDERIA GIRARDOT tal y como consta en el Certificado de existencia y representación legal que me permito aportar, establecimiento de comercio que posteriormente fue traspasado a la señora MILENA PRADA DUARTE y que en la actualidad se encuentra registrado a nombre de LUZ AYDEE HERNANDEZ TRIANA.

3.- De lo anterior se concluye que, mi mandante, la señora LUZ AYDEE HERNANDEZ TRIANA ha venido ejerciendo la posesión quieta, regular, pacífica e ininterrumpida sobre el inmueble anteriormente descrito y alinderado anteriormente desde el día 4 de Diciembre del año 2009, conforme a la adición de posesiones que venían ejerciendo las señoras BERNARDA BAQUERO CHARRY y MILENA PRADA DUARTE conforme a lo establecido en el Artículo 778 del Código Civil.

4.- Los actos de posesión quieta, pacífica e ininterrumpida que realiza la señora LUZ AYDEE HERNANDEZ TRIANA sobre el inmueble objeto de la usucapión se traducen en la explotación económica del establecimiento de comercio LAVANDERIA GIRARDOT cuyo objeto social es el lavado de todo tipo de ropa y sus afines.

5.- Es tan notoria la calidad de poseedor real y material que ostenta la señora LUZ AYDEE HERNANDEZ TRIANA sobre el inmueble descrito y alinderado en el hecho primero de esta demanda que celebra contrato de prestación de servicio de lavado de ropa con entidades públicas y privadas como es el caso del E.S.E. Hospital de Girardot.

6.- Es mi mandante, la señora LUZ AYDEE HERNANDEZ TRIANA la encargada de mantener en buen estado de conservación el inmueble donde funciona el establecimiento de comercio LAVANDERIA GIRARDOT

7.- La demandante LUZ AYDEE HERNANDEZ TRIANA es reconocida por la comunidad como los propietaria, dueña y señora la que ejerce todos los actos de dominio sobre la totalidad del inmueble descrito y alinderado en el hecho primero de esta demanda.

### **FUNDAMENTOS DE DERECHO**

Fundamento esta demanda con base en los Artículos 2518 y s.s.; Artículos 2521, 762 y s.s.; Artículos 768 y el Artículo 778 del Código Civil; Artículos 82 y s.s.; Artículos 374 y s.s. del capítulo II del Título I de la Sección primera del Libro Tercero del Código General del Proceso.

### **PRUEBAS**

Muy comedidamente le solicito al señor Juez se sirva tener como pruebas las siguientes:

1.- Certificado de Libertad y tradición correspondiente al folio de matrícula inmobiliaria 307-12336 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos y Privados de Girardot Cundinamarca.

2.- Copia del Certificado Catastral Nacional del inmueble de la Call11 N° 20 – 39 de este Municipio expedido por el Instituto Geográfico Agustín Codazzi en donde se establece el avalúo del inmueble.

3.- Copia simple de la Escritura Pública número 156 de fecha 3 de Febrero del año 2003 en donde consta la descripción cabida y linderos del inmueble objeto de la usucapión.

## ANEXOS

Acompaño a esta demanda los documentos enunciados en el acápite de pruebas, copia para los traslados junto con sus correspondientes C. D., copia para el archivo y poder para actuar.

### MEDIDAS CAUTELARES

Solicito al señor Juez se sirva decretar como medida cautelar dentro del presente proceso la inscripción de la demanda en la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos y Privados de Girardot **307 - 12336**. En consecuencia sírvase expedir el correspondiente oficio con destino a la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos y Privados de Girardot.

### NOTIFICACIONES

Los demandados, señores ALEJANDRO MOLINA NORENO y HUGO MOLINA MORENO reciben notificaciones en la Carrera 12 número 32 – 102 de esta localidad.

Correos electrónicos [aguatropical1@hotmail.com](mailto:aguatropical1@hotmail.com)

Mi mandante, señora LUZ AYDEE HERNANDEZ TRIANA recibe notificaciones en la Carrera 89 A número 76 A 38 de Bogotá y

Correo electrónico [asesoraseguros@outlook.com](mailto:asesoraseguros@outlook.com)

La suscrita abogada TERESA AMAYA VARGAS recibe notificaciones en la Calle 12 B N° 9 – 13 Of. 313 de Bogotá.

Correo electrónico [alpp413@hotmail.com](mailto:alpp413@hotmail.com)

De Usted;



**TERESA AMAYA VARGAS**

C. C. N° 36.157.854 exp. Neiva Huila

T. P. N° 53.085 exp. C. S. de la J.

## CERTIFICACION PARA PROCESO DE PERTENENCIA

CERTIFICADO ESPECIAL DE PERTENENCIA, PLENO DOMINIO

CERTIFICADO N. 2021-307-1-6317

LA (EL) REGISTRADOR (A) SECCIONAL DE LA OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE GIRARDOT CUNDINAMARCA

QUE PARA EFECTO DE LO EN EL (LITERAL A) DEL ARTÍCULO 11 DE LA LEY 1561 DE 2012 O EN LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 375 DE LA LEY 1564 DE 2014, Y EN VIRTUD DE LO SOLICITADO, MEDIANTE TURNO DE CERTIFICADO CON RADICACIÓN N. 2021-307-1-6317 DE FECHA 10 DE FEBRERO DE 2021.

CERTIFICA:

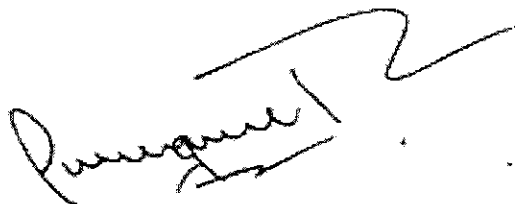
PRIMERO: QUE CON LA DOCUMENTACIÓN E INFORMACIÓN APORTADA POR EL USUARIO: "BLANCA CECILIA SANABRIA CORREDOR IDENTIFICADA CON CEDULA DE CIUDADANÍA NÚMERO 41.547.724 DE BOGOTÁ", SE CONSULTÓ LA BASE DE DATOS DE LA OFICINA DE REGISTRO, ENCONTRÁNDOSE QUE EL BIEN OBJETO DE SOLICITUD, PREDIO URBANO DENOMINADO "CALLE 12N. 20-39", UBICADO EN EL MUNICIPIO DE GIRARDOT, DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA", TIENE ASIGNADO EL FOLIO DE MATRÍCULA INMOBILIARIA NO. 307-12336.

SEGUNDO: EXISTE INSCRIPCIÓN Y/O REGISTRO DE LA (S) ESCRITURA N. 156 DEL 3/2/2003 DE LA NOTARIA 1 DE GIRARDOT.

TERCERO: EL INMUEBLE MENCIONADO EN EL NUMERAL ANTERIOR, OBJETO DE LA BÚSQUEDA CON LOS DATOS OFRECIDOS EN EL DOCUMENTO APORTADO POR EL USUARIO O ENCONTRADOS EN LOS ARCHIVOS DE LA OFICINA DE REGISTRO: "REGISTRA FOLIO DE MATRÍCULA INMOBILIARIA N. 307-12336 Y, DE ACUERDO A SU TRADICIÓN, LA COMPRAVENTA QUE CORRESPONDE A: (DE: INDUSTRIAL Y COMERCIALIZADORA A: MOLINA MORENO HUGO Y MOLINA MORENO ALEJANDRO), DEL ACTO REGISTRADO EN EL F.M.I. N. 307-12336"; DETERMINÁNDOSE, DE ESTA MANERA, LA EXISTENCIA DE PLENO DOMINIO Y/O TITULARIDAD DE DERECHOS REALES A FAVOR DE: MOLINA MORENO HUGO Y MOLINA MORENO ALEJANDRO

SE EXPIDE A PETICIÓN DEL INTERESADO A LOS VEINTIDÓS (22) DÍAS DEL MES DE FEBRERO DE DOS MIL VEINTE (2021).

CRESCENCIO GONZALEZ RODRIGUEZ  
REGISTRADOR (A) SECCIONAL DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS DE GIRARDOT



REGISTRADOR DE INSTRUMENTOS PUBLICOS

**Nro Matrícula: 307-12336**

Impreso el 23 de Febrero de 2021 a las 02:10:36 pm

**"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE  
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"**

No tiene validez sin la firma del registrador en la última página

CIRCULO REGISTRAL: 307 GIRARDOT DEPTO: CUNDINAMARCA MUNICIPIO: GIRARDOT VEREDA: GIRARDOT  
FECHA APERTURA: 16/11/1982 RADICACION: 02032 CON: CERTIFICADO DE 9/11/1982  
NUPRE: SIN INFORMACION  
COD CATASTRAL: 25307010200000980016000000000  
ESTADO DEL FOLIO: **ACTIVO** COD CATASTRAL ANT: 25307010200980016000

**DESCRIPCIÓN: CABIDA Y LINDEROS:**

UN LOTE DE TERRENO Y MEJORAS ALLI ESTABLECIDAS O SEA SUS TAPIAS O MUROS DE CERRAMIENTO EN BLOQUE Y PORTON DE HIERRO UBICADO EN LA CIUDAD DE GIRARDOT BARRIO "CENTENARIO" MANZANA B. LOTE NUMERO 12 ESQUINA DE LA CALLE 11 CON LA CARRETERA 22; POR LA CALLE 11 #20-15 ALINDERADO ASI: "POR EL NORTE, EN 10 METROS, CON 70 CENTIMETROS, CON LA CARRERA 22; POR EL SUR, CON 10 METROS, CON TERRENOS DE JOSE HUMBERTO ESLAVA CACERES HOY DE HECTOR J. MAHECHA; POR EL ORIENTE, EN 23 METROS, CON LA CALLE 11 Y POR EL OCCIDENTE, EN 20 METROS, CON EL LOTE 13 DE PROPIEDAD ALBERTO GONZALEZ". DE CONFORMIDAD CON LA ESCRITURA #443 DE 28 DE JULIO DE 1.993 DE LA NOTARIA DE TOCAIMA, DENTRO DE ESTE LOTE SE ENCUENTRAN CONSTRUIDAS UNAS MEJORAS CONSISTENTES EN: UN SALON, UN CUARTO PARA LABORATORIO, DOS (2) BAOS, DOS (2) PIEZAS, UN (1) TANQUE DE 9.000 LITROS DE ALMACENAMIENTO DE AGUA, TODO CONSTRUIDO EN LADRILLO Y CEMENTO, TEJAS DE ZINC, PISOS EN CEMENTO. HOY: CALLE 11 #20-39.

**LINDEROS TECNICAMENTE DEFINIDOS:**

**AREA Y COEFICIENTE**

AREA:

AREA PRIVADA: - AREA CONSTRUIDA:

COEFICIENTE:

**COMPLEMENTACIÓN:**

01. ESCRITURA #1.519 DE 17 DE NOVIEMBRE DE 1.951 DE LA NOTARIA DE GIRARDOT, REGISTRADA EL 27 DE DICIEMBRE DE 1.951, POR VALOR DE \$23.000 MCTE. ADJUDICACION PARTICION MATERIAL CELEBRADA ENTRE LOZANO URUE/A LUIS ALFONSO Y BARAHONA DE LOZANO ELVIRA A FAVOR DE LOZANO URUE/A LUIS ALFONSO.

**DIRECCIÓN DEL INMUEBLE:**

TIPO DE PREDIO: URBANO

DETERMINACION DE INMUEBLE: SIN DETERMINAR

DESTINACION ECONOMICA: SIN DETERMINAR

1) LOTE #12 MANZANA B. URB. "CENTENARIO"

2) CALLE 11 #20-39

**MATRÍCULA ABIERTA CON BASE EN LA(S) SIGUIENTE(S) MATRICULA(S)** (En caso de Integración y otros)

**ANOTACIÓN: Nro: 1** Fecha 30/1/1963 Radicación SN  
DOC: ESCRITURA 69 DEL: 22/1/1963 NOTARIA DE GIRARDOT VALOR ACTO: \$ 10.000  
ESPECIFICACION: MODO DE ADQUISICION : 101 COMPRAVENTA  
**PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)**  
DE: LOZANO U. LUIS A.  
A: CABRERA DE VERCELLY PALMIRA X

**ANOTACIÓN: Nro: 2** Fecha 14/9/1970 Radicación SN  
DOC: ESCRITURA 970 DEL: 1/9/1970 NOTARIA DE GIRARDOT VALOR ACTO: \$ 8.000  
ESPECIFICACION: MODO DE ADQUISICION : 101 COMPRAVENTA  
**PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)**

**Nro Matrícula: 307-12336**

Impreso el 23 de Febrero de 2021 a las 02:10:36 pm

**"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE  
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"**

No tiene validez sin la firma del registrador en la última página

DE: CAPRARA DE VERCELLY PALMIRA

A: HERNANDEZ JIMENEZ MARIA GLADYS X

ANOTACIÓN: Nro: 3 Fecha 2/10/1981 Radicación 2610

DOC: RESOLUCION 010 DEL: 30/7/1981 JUNTA MUNICIPAL DE VALORIZACION DE GIRARDOT

VALOR ACTO: \$ 29.461,42

ESPECIFICACION: MEDIDA CAUTELAR : 380 VALORIZACION

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: JUNTA MUNICIPAL DE VALORIZACION

A: HERNANDEZ MARIA GLADYS X

ANOTACIÓN: Nro: 4 Fecha 24/8/1990 Radicación 03593

DOC: OFICIO 602 DEL: 23/8/1990 DPTO. DE VALORIZACION DE GIRARDOT VALOR ACTO: \$ 0

Se cancela la anotación No, 3

ESPECIFICACION: CANCELACION : 780 CANCELACION VALORIZACION

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: DEPARTAMENTO DE VALORIZACION

A: HERNANDEZ JIMENEZ MARIA GLADYS

ANOTACIÓN: Nro: 5 Fecha 24/8/1990 Radicación 03594

DOC: ESCRITURA 448 DEL: 18/5/1990 NOTARIA DE MELGAR VALOR ACTO: \$ 2.500.000

ESPECIFICACION: MODO DE ADQUISICION : 101 COMPRAVENTA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: HERNANDEZ JIMENEZ MARIA GLADYS

A: INDUSTRIAL Y COMERCIALIZADORA INCALDES LIMITADA X

ANOTACIÓN: Nro: 6 Fecha 3/9/1993 Radicación 5345

DOC: ESCRITURA 443 DEL: 28/7/1993 NOTARIA DE TOCAIMA VALOR ACTO: \$ 5.000.000

ESPECIFICACION: OTRO : 915 CONSTRUCCION DE MEJORAS

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)

A: "INDUSTRIAL Y COMERCIALIZADORA INCALDES LTDA" X

ANOTACIÓN: Nro: 7 Fecha 16/9/1997 Radicación 6684

DOC: ESCRITURA 610 DEL: 29/8/1997 NOTARIA DE TOCAIMA VALOR ACTO: \$ 0

ESPECIFICACION: GRAVAMEN : 210 HIPOTECA ABIERTA SIN LIMITE DE CUANTIA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: INDUSTRIAL Y COMERCIALIZADORA INCALDES LTDA X

A: BANCO POPULAR

ANOTACIÓN: Nro: 8 Fecha 27/2/2003 Radicación 2003-1042

DOC: ESCRITURA 156 DEL: 3/2/2003 NOTARIA 1 DE GIRARDOT VALOR ACTO: \$ 42.000.000

ESPECIFICACION: MODO DE ADQUISICION : 0125 COMPRAVENTA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: INDUSTRIAL Y COMERCIALIZADORA LTDA. NIT# 8000917775

A: MOLINA MORENO HUGO CC# 79410484 X

A: MOLINA MORENO ALEJANDRO CC# 79612285 X

ANOTACIÓN: Nro: 9 Fecha 29/12/2003 Radicación 2003-6881

**Nro Matrícula: 307-12336**

Impreso el 23 de Febrero de 2021 a las 02:10:36 pm

**"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE  
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"**

No tiene validez sin la firma del registrador en la última página

DOC: ESCRITURA 2384 DEL: 22/12/2003 NOTARIA 1 DE GIRARDOT VALOR ACTO: \$ 0  
ESPECIFICACION: GRAVAMEN : 0204 HIPOTECA ABIERTA - SIN LIMITE DE CUANTIA.  
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)  
DE: MOLINA MORENO HUGO CC# 79410484 X  
DE: MOLINA MORENO ALEJANDRO CC# 79612285 X  
A: BANCOLOMBIA S.A.

ANOTACIÓN: Nro: 10 Fecha 22/1/2004 Radicación 2004-426  
DOC: ESCRITURA 334 DEL: 17/12/2003 NOTARIA UNICA DE TOCAIMA VALOR ACTO: \$ 5.000.000  
Se cancela la anotación No, 7  
ESPECIFICACION: CANCELACION : 0776 CANCELACION HIPOTECA CON CUANTIA INDETERMINADA  
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)  
DE: BANCO POPULAR  
A: INDUSTRIAL Y COMERCIALIZADORA INCALDES LTDA.

ANOTACIÓN: Nro: 11 Fecha 16/11/2011 Radicación 2011-9563  
DOC: OFICIO 1617 DEL: 10/11/2011 JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL DE TOCAIMA VALOR ACTO: \$ 0  
ESPECIFICACION: MEDIDA CAUTELAR : 0430 EMBARGO EJECUTIVO DERECHOS DE CUOTA -- PROCESO EJECUTIVO #2011-0051-00.  
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)  
DE: TEXCOMERCIAL S. A.  
A: MOLINA MORENO HUGO CC# 79410484 X

ANOTACIÓN: Nro: 12 Fecha 8/6/2012 Radicación 2012-4369  
DOC: OFICIO 1051 DEL: 7/6/2012 JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL DE TOCAIMA VALOR ACTO: \$ 0  
Se cancela la anotación No, 11  
ESPECIFICACION: CANCELACION : 0841 CANCELACION PROVIDENCIA JUDICIAL - .CANCELACION EMBARGO.  
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)  
DE: TEXCOMERCIAL S.A.  
A: MOLINA MORENO HUGO CC# 79410484

ANOTACIÓN: Nro: 13 Fecha 20/11/2012 Radicación 2012-9510  
DOC: OFICIO 8119 DEL: 28/9/2012 SECRETARIA DE HACIENDA DE GIRARDOT VALOR ACTO: \$ 0  
ESPECIFICACION: MEDIDA CAUTELAR : 0441 EMBARGO POR IMPUESTOS MUNICIPALES - -PROCESO DE COBRO POR JURISDICCION COACTIVA.  
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)  
DE: MUNICIPIO DE GIRARDOT  
A: MOLINA MORENO ALEJANDRO X  
A: MOLINA MORENO HUGO X

ANOTACIÓN: Nro: 14 Fecha 20/1/2016 Radicación 2016-419  
DOC: OFICIO 0012 DEL: 14/1/2016 TESORERIA MUNICIPAL DE GIRARDOT VALOR ACTO: \$ 0  
Se cancela la anotación No, 13  
ESPECIFICACION: CANCELACION : 0842 CANCELACION PROVIDENCIA ADMINISTRATIVA - -EMBARGO POR IMPUESTOS MUNICIPALES  
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)  
DE: MUNICIPIO DE GIRARDOT NIT# 8906803784  
A: MOLINA MORENO HUGO CC# 79410484  
A: MOLINA MORENO ALEJANDRO CC# 79612285



**Nro Matrícula: 307-12336**

Impreso el 23 de Febrero de 2021 a las 02:10:36 pm

**"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE  
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"**

No tiene validez sin la firma del registrador en la última página

NRO TOTAL DE ANOTACIONES: \*14\*

SALVEDADES: (Información Anterior o Corregida)

Anotación Nro: 0 No. corrección: 2 Radicación: C2014-364 Fecha: 29/5/2014

SE INCLUYE NUEVO NUMERO PREDIAL DE 30 DIGITOS SUMINISTRADO POR EL I.G.A.C. (SNC), RES. NO. 8589 DE 27-11-2008  
PROFERIDA POR LA S.N.R (CONVENIO IGAC-SNR DE 23-09-2008)

Anotación Nro: 0 No. corrección: 1 Radicación: C2009-214 Fecha: 8/10/2009

SE ACTUALIZA FICHA CATASTRAL CON LA SUMINISTRADA POR EL I.G.A.C., SEGUN RES. NO. 8589 DE 27-11-2008 PROFERIDA  
POR LA S.N.R (CONVENIO IGAC-SNR DE 23-09-2008)

**FIN DE ESTE DOCUMENTO**

El interesado debe comunicar cualquier falla o error en el registro de los documentos.

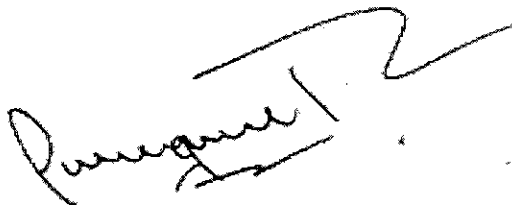
USUARIO: 79630 impreso por: 79625

TURNO: 2021-307-1-6317 FECHA: 10/2/2021

NIS: UNTPmGRTfVxqG9IrosODUFDUz5hkU31c3wXLM0JWc00=

Verificar en: <http://192.168.76.54:8190/WS-SIRClient/>

EXPEDIDO EN: GIRARDOT



REGISTRADOR DE INSTRUMENTOS PUBLICOS



## CERTIFICADO CATASTRAL NACIONAL

ESTE CERTIFICADO TIENE VALIDEZ DE ACUERDO CON LA LEY 527 DE 1999 (AGOSTO 18) Directiva presidencial No.02 del 2000, Ley 962 de 2005 (Antitrámites), artículo 6, parágrafo 3.

**CERTIFICADO No.:** 1690-617342-28242-0  
**FECHA:** 17/3/2021

El INSTITUTO GEOGRÁFICO AGUSTÍN CODAZZI certifica que: MOLINA MORENO ALEJANDRO identificado(a) con CÉDULA DE CIUDADANÍA No. 79612285 se encuentra inscrito en la base de datos catastral del IGAC, con los siguientes predios:

PREDIO No.:1

INFORMACION FISICA
DEPARTAMENTO:25-CUNDINAMARCA
MUNICIPIO:307-GIRARDOT
NÚMERO PREDIAL:01-02-00-00-0098-0016-0-00-00-0000
NÚMERO PREDIAL ANTERIOR:01-02-0098-0016-000
DIRECCIÓN:C 11 20 39
MATRÍCULA:307-12336
ÁREA TERRENO:0 Ha 239.00m <sup>2</sup>
ÁREA CONSTRUIDA:303.0 m <sup>2</sup>

INFORMACION ECONOMICA
AVALUO:\$ 106,612,000

INFORMACIÓN JURÍDICA			
NÚMERO DE PROPIETARIO	NOMBRE DE LOS PROPIETARIOS	TIPO DE DOCUMENTO	NÚMERO DE DOCUMENTO
1	MOLINA MORENO HUGO	CÉDULA DE CIUDADANÍA	000079410484
2	MOLINA MORENO ALEJANDRO	CÉDULA DE CIUDADANÍA	000079612285
<b>TOTAL DE PROPIETARIOS:</b>			<b>2</b>

El presente certificado se expide para **A SOLICITUD DEL INTERESADO.**

YIRA PÉREZ QUIROZ

JEFE OFICINA DE DIFUSIÓN Y MERCADEO DE INFORMACIÓN.

**NOTA:**

La presente información no sirve como prueba para establecer actos constitutivos de posesión.

De conformidad con el artículo 2.2.2.2.8 del Decreto 148 de 2020, Inscripción o incorporación catastral. La información catastral resultado de los procesos de formación, actualización o conservación se inscribirá o incorporará en la base catastral con la fecha del acto administrativo que lo ordena.

Parágrafo. La inscripción en el catastro no constituye título de dominio, ni sanea los vicios de propiedad o la tradición y no puede alegarse como excepción contra el que pretenda tener mejor derecho a la propiedad o posesión del predio.

La base de datos del IGAC no incluye información de los catastros de Bogotá, Barranquilla, Cali, Medellín, los municipios de Antioquia, El Área Metropolitana de Centro Occidente (AMCO), El Área Metropolitana de Bucaramanga (AMB), Soacha, Santa Marta, El Área Metropolitana de Barranquilla (Los municipios de Galapa, Puerto Colombia y Malambo del departamento de Atlántico), y la Gobernación del Valle (Los municipios de Alcalá, Ansermanuevo, Argelia, Bolívar, Candelaria, Cartago, Dagua, El Águila, El Cairo, El Dovio, Florida, Guacarí, La Victoria, Obando, Pradera, Restrepo, Roldanillo, Sevilla, Toro, Versailles y Yumbo del Departamento del Valle del Cauca), al no ser de competencia de esta entidad.

La veracidad del presente documento puede ser constatada en la página web:

<https://tramites.igac.gov.co/gettramitesyservicios/validarProductos/validarProductos.seam>, con el número del certificado catastral.

Ante cualquier inquietud, puede escribir al correo electrónico: [contactenos@igac.gov.co](mailto:contactenos@igac.gov.co).

REPUBLICA DE COLOMBIA



DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA

# NOTARIA PRIMERA DE GIRARDOT

1 a Copia

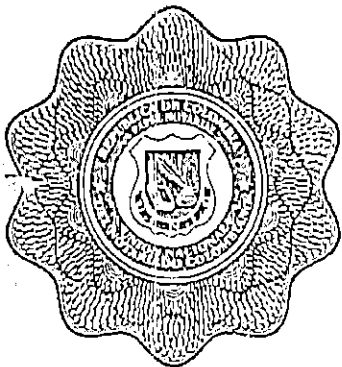
Escritura No. 156 de FEBRERO 3 de 2003

Contenido : VENTA

QUE HACE LA SOCIEDAD INDUSTRIAL Y COMERCIALIZADORA INCALDES LTDA AFAYOR DE  
HUGO Y ALEJANDRO MOLINA MORENO

Margarita Rosa Triarte Alvira  
NOTARIA PRIMERA  
Calle 16 No. 11A-51 - Camellón del Comercio  
Tels.: 8334627 - 8330340  
Telefax: 8334627

Gráficas Portafolio - Tel. 8312099 - Gdov


 25  
 AA 1410655

 No. 156. - NUMERO CIENTO CIN-  
 CUENTA Y SEIS. - -

 En la ciudad de Girardot, Departamento de Cundi-  
 namarca, República de Colombia, a los tres (3)  
 días del mes de FEBRERO del dos mil tres  
 (2.003) ante mi, MARGARITA ROSA IRIARTE ALVIRA  
 NOTARIA PRIMERA DEL CIRCULO DE GIRARDOT - - -

 INMUEBLE : Calle 11 No. 20-15 Lote # 12 Manzana B. Barrio  
 Centenario GIRARDOT CUNDINAMARCA

MATRICULA INMOBILIARIA No. 307-12336

CEDULA CATASTRAL No. 01-02-098-0016-000

CUANTIA : VENTA \$ 42.000.000.00

 En la ciudad de Girardot, Departamento de Cundinamarca,  
 República de Colombia, a los tres - - - - - ( 03 - ) días  
 del mes de FEBRERO - - del año dos mil tres (2.003) ante  
 mi MARGARITA ROSA IRIARTE ALVIRA, NOTARIA PRIMERA DEL  
 CIRCULO DE GIRARDOT. - - - - -

 Compareció HUGO MOLINA MORENO, mayor de edad, vecino (a)  
 de esta ciudad, identificado (a) con la cédula de  
 ciudadanía números 79.410.484 expedida en Bogotá, de  
 estado civil casado con sociedad vigente, quien obrando en  
 nombre y representación de la sociedad INDUSTRIAL Y  
 COMERCIALIZADORA INCALDES LTDA, con Nit No. 800.091.777-5,  
 en su condición de GERENTE, según lo acredita con el  
 certificado expedido por la Cámara de comercio de  
 Girardot, y debidamente autorizado por la Junta de socios  
 de la sociedad mediante acta No. 032 del 24 de enero del  
 2.003, cuyas copias se agregan a la presente escritura  
 para que formen parte del protocolo y como VENDEDORA  
 manifestó : - - - - -

 PRIMERO : Que por medio de este instrumento transfiera a  
 título de venta, real y efectiva a favor de ALEJANDRO  
 MOLINA MORENO Y HUGO MOLINA MORENO, mayores de edad,  
 vecinos de esta ciudad, identificados con las cédulas de

ESTE PAPEL NO TIENE COSTO ALGUNO PARA EL USUARIO

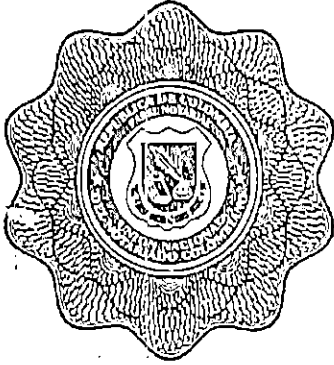
Ciudadanía No. 79.612.285 y 79.410.484 expedidas en Bogotá respectivamente, de estado civil casados con sociedad vigente, obrando en sus propios nombres y quienes para efectos de este contrato se denominarán LOS COMPRADORES, en relación al 55% y 45% respectivamente, el derecho de propiedad, dominio y posesión que la sociedad vendedora tiene y ejerce sobre el siguiente bien inmueble:

Un lote de terreno con una extensión superficial de 239.00 M2, determinado con el No. 12 de la Manzana B del Barrio Centenario, hoy Calle 11 No. 20-39 del área urbana de la ciudad de Girardot, Cundinamarca, junto con las mejoras sobre el cual se hallan construidas, constantes de un salón, un cuarto para laboratorio, dos baños, dos piezas, un tanque de 9.000 litros de almacenamiento de agua, todo construido en ladrillo y cemento, tejas de zinc, pisos de cemento y se encuentra comprendido dentro de los siguientes linderos de acuerdo al título de adquisición :

Por el Norte, en 10.70 mts, con la carrera 22, por el Sur, en 10.00 mts, con terrenos de José Humberto Eslava Caceres, hoy de Hector J. Mahecha, por el Oriente, en 23.00 mts, con la calle 11, y por el Occidente, en 20.00 mts, con el lote # 13 de propiedad de Alberto Gonzalez.

PARAGRAFO : No obstante la cabida y linderos la venta se hace como cuerpo cierto.

SEGUNDO : TRADICION : Este inmueble lo adquirió la sociedad vendedora por compra que hizo del lote de terreno a MARIA GLADYS HERNANDEZ JIMENEZ, mediante la escritura pública No. 440 DEL 18 de Mayo de 1990 de la Notaria Unica de Melgar, y las mejoras por haberlas construido a propias expensas, según escritura pública No.443 del 20 de Julio de 1993 otorgada en la Notaria Unica de Tocaima, registradas en la Oficina de Registro de Instrumentos



públicos de Girardot, con la matricula inmobiliaria No. 307-12336 del 03 de septiembre de 1993 y cédula catastral No.01-02-078-0016-000 de Girardot. - - - -

TERCERO : Que el inmueble materia de la presente venta, se encuentra libre de toda clase de gravámenes como censos, anticresis, pleitos pendientes, condiciones resolutorias del dominio, embargo judicial, libre de valorización, y patrimonio de familia, etc, y que en todo caso saldrán al saneamiento de lo vendido conforme con la ley, pero que solo soporta una hipoteca a favor del BANCO POPULAR, según escritura pública No. 610 del 29 de agosto de 1997 de la Notaria Unica de Tocaima y que los compradores se comprometen a seguir cancelando:

CUARTO : Que en la fecha la sociedad vendedora hace entrega real y material del inmueble vendido a los compradores en la proporción del 55% y 45% respectivamente, junto con todas sus mejoras, usos, costumbres, servidumbres, anexidades, y éste declara estar en posesión de lo comprado a su entera satisfacción.

PARAGRAFO. Declara la sociedad vendedora que hace entrega del inmueble objeto de este contrato a paz y salvo por todo concepto, de impuestos, tasas, contribuciones, servicios públicos. Es entendido que será a cargo del mismo vendedor cualquier suma que se cause o liquiden antes de la entrega del inmueble y otorgamiento de la respectiva escritura. - - - -

QUINTO : Que el precio de la presente venta es por la suma de CUARENTA Y DOS MILLEONES DE PESOS (\$42.000.000.00) MONEDA CORRIENTE, que la sociedad vendedora declara tener recibidos a su entera satisfacción de manos de los compradores. - - - -

ESTE PAPEL NO TIENE COSTO ALGUNO PARA EL USUARIO

32

Presente los compradores ALEJANDRO MOLINA MORENO Y HUGO MOLINA MORENO, de condiciones civiles relacionadas anteriormente y obrando en sus propios nombres y manifestaron : a) Que aceptan la presente escritura y en especial la venta contenida a su favor. b) Que ya se encuentra en posesión real y material del inmueble que adquiere en este instrumento, c) Que se comprometen a seguir cancelando la deuda que pesa sobre el inmueble materia de este contrato. - - - -

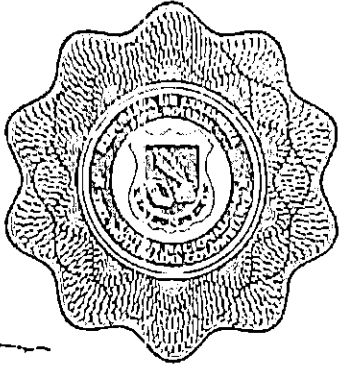
AFECCION A VIVIENDA FAMILIAR. Los compradores bajo juramento manifiestan que el inmueble no queda afectado a vivienda familiar. Ley 258/96. - - - -

ADVERTENCIA : La Notaria advirtió a los comparecientes : 1) Que las declaraciones rendidas por ellos deben obedecer a la verdad, 2) Que son responsables penal y civilmente en el evento que se utilice este instrumento con fines fraudulentos o ilegales, 3) Que se abstiene de dar fé por el querer o fuero interno de los comparecientes que no se expresó en este documento, 4) Que igualmente se les hizo la advertencia sobre la importancia de presentar esta escritura para registro, en la Oficina correspondiente, dentro del término preteritorio, contados a partir de la fecha de otorgamiento de este instrumento, cuyo incumplimiento causará intereses moratorios por mes o fracción de mes de retardo. Decreto 650 de 1996. Art. 14 Decreto 1250 de 1970 Art. 32. La Notaria advierte a los comparecientes el contenido de la Ley 258 de enero 17 de 1996, sobre los deberes que esta impone y la nulidad absoluta que su inobservancia genera en los actos jurídicos que la desconozcan. - - - -

(HASTA AQUI LA MINUTA).

OTORGAMIENTO Y AUTORIZACION: Leído que les fue el instrumento precedente a los otorgantes les imparten

AA 1410657



aprobacion a todas y cada una de sus partes y en señal de su asentimiento firman por ante mi la Notaria quien les advirtió sobre las formalidades legales que del contrato se derivan principalmente en lo relacionado con

el registro de esta escritura ante la oficina respectiva.

COMPROBANTES : 1) PAZ Y SALVO. No. 12539- El suscrito tesorero de Girardot, certifica que. El predio No. 01-02-098-0016-000, denominado casa # 12 Manzana B calle 11 NO. 20-39, con sup. de 239.00 M2 y avalúo de \$40.139.000.00 válido hasta Dic. 31/2003, expedidos Enero 17/2003. Fdo. Se agregan fotocopia de las cédulas de los comparecientes, certificado de Libertad y valorización, certificado de representación legal de la sociedad y acta No. 032 de la Junta de socios. Se utilizaron las hojas de papel notarial No. AA-1410655, AA-1410656 y AA-1410657

HUGO MOLINA MORENO

C.C. No. 79410434

GERENTE INDUSTRIAL Y COMERCIALIZADORA

INCALDES LTDA- GERENTE

ALEJANDRO MOLINA MORENO

C.C. No. 79612285

Tel: 09183 40971

HUGO MOLINA MORENO

C.C. No. 79410434

ESTE PAPEL NO TIENE COSTO ALGUNO PARA EL USUARIO



Derechos \$ 123.637.00

Iva : \$ 25.769.00

Retención : \$ 0.00

*El Departamento*  *Moreno*

MARGARITA ROSA TRIARTE ALVIRA

NOTARIA PRIMERA DE GIRARDOT

PRIMERA

156

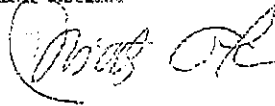
(3)

FEBRERO

2.003

(7)

HUGO Y ALEJANDRO MOLINA MORENO

*Representante* 

**TERESA AMAYA VARGAS**  
**ABOGADA**

Señor:

**JUEZ TERCERO CIVIL MUNICIPAL DE GIRARDOT**

E. S. D.

REF: PROCESO: VERBAL DE PERTENENCIA  
DEMANDANTE: LUZ AYDEE HERNANDEZ TRIANA  
DEMANDADOS: ALEJANDO MOLINAMORENO  
HUGO MOLINA MORENO  
EXPEDIENTE Nº 25307-4003-003-2021-00454-00

**TERESA AMAYA VARGAS**, abogada en ejercicio, titular de la cédula de ciudadanía número 36.157.854 expedida en Neiva Huila, Portadora de la Tarjeta profesional número 53.085 expedida por el Consejo Superior de la Judicatura, en mi condición de apoderada judicial de la demandante, LUZ AYDEE HERNANDEZ TRIANA, por medio del presente escrito me dirijo al señor Juez para manifestarle que procedo a dar cumplimiento al auto de fecha 28 de Septiembre del año 2021, subsanando la demanda en los siguientes términos.

#### **I.- NOTIFICACIONES:**

1.- El demandado, ALEJANDRO MOLINA MORENO recibe notificaciones en la Carrera 12 número 32 – 102 de esta localidad.

Correo electrónico [aguatropical1@hotmail.com](mailto:aguatropical1@hotmail.com)

2.- El demandado, HUGO MOLINA MORENO recibe notificaciones en la Carrera 12 número 32 – 102 de esta localidad.

Correo electrónico [aguatropical1@hotmail.com](mailto:aguatropical1@hotmail.com)

II.- Me permito acreditar a su Despacho el envío por correo certificado y correo electrónico a los demandados, ALEJANDRO MOLINA MORENO, HUGO MOLINA MORENO copia de la demanda, sus anexos y escrito de subsanación con los anexos. Lo anterior conforme a lo establecido en el artículo 6 del Decreto 806 del año 2020.

III.- Me permito allegar a su Despacho y para el proceso de la referencia Certificado de existencia y representación legal del establecimiento comercial "LAVANDERIA GIRARDOT" expedido por la Cámara de Comercio.

#### **IV.- PRUEBA DOCUMENTAL**

IV.1.- Me permito allegar Plancha Catastral de la manzana donde se encuentra ubicado el inmueble objeto de la usucapión expedido por el Instituto Geográfico Agustín Codazzi.

IV.2.- Certificado de nomenclatura expedido por la Oficina de Planeación Municipal de Girardot del inmueble de la Calle 11 N° 20-39, Manzana B, lote 12 Barrio Centenario.

Anexo los documentos enunciados.

De Usted;



**TERESA AMAYA VARGAS**

C. C. N° 36.157.854 exp. Neiva

T. P. N° 53.085 exp. C. S. de la J.

 Colombia - Cundinamarca Alcaldía Municipal de Girardot	<b>ALCALDIA MUNICIPAL DE GIRARDOT</b>	 <b>GIRARDOT ES DE TODOS</b>	Código: PMR22
	<b>CERTIFICADO DE NOMENCLATURA</b>		Version: 1
			Año: 2021
			Copia Controlada

OAPM 220.12.02 DIR.3008  
Rad: 2020-02-E-SIN

**LA DIRECCION TECNICA DE PLANEACION MUNICIPAL  
GIRARDOT-CUNDINAMARCA**

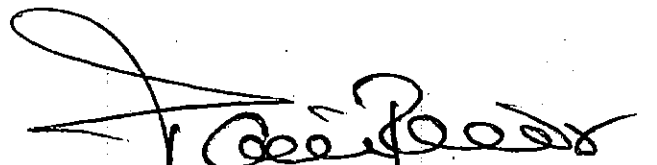
**CERTIFICA QUE:**

Según su solicitud radicada el 2021/09/30, Se informa que el Predio de la Calle 11 N° 20-39 Manzana B Lote 12 Barrio Centenario con Matrícula Inmobiliaria 307-12336 y con cédula catastral 01-02-0098-0016-000 de esta ciudad, la nomenclatura actual es la siguiente:

**CALLE 11 N° 20-39 MANZANA B LOTE 12  
BARRIO CENTENARIO**

El solicitante presentó Recibo Universal 2021009809 y consignación en el Bancolombia 050094 convenio 57465 por valor de \$59.400

El presente certificado se expide en Girardot, el 01 DE OCTUBRE DE 2021.

  
**ING. JOSE JULIAN FRANCO DIAZ**  
 Profesional Universitario

  
**PAMELA BAZURTO**  
 Proyecto y elaboro



**GIRARDOT  
ES DE TODOS**

Carrera 11 No. 17 - Esquina, Girardot - Cund.  
 Horario de atención:  
 Lunes a viernes de 8:00 a.m. a 12:00 m.  
 y de 2:00 p.m. a 6:00 p.m.  
[atencion@girardot-cundinamarca.gov.co](mailto:atencion@girardot-cundinamarca.gov.co)  
 Código Postal: 252432  
[www.girardot-cundinamarca.gov.co](http://www.girardot-cundinamarca.gov.co)

